

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA "PELITANCHI S.A."

Otorgada por: SR. EDGAR AUGUSTO COCA CANDO Y OTROS

A Favor de:

Cuantía \$. 846.00

**Dirección: Edificio Sucre
Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil
Telefax Oficina: 2820189 Teléfono Domicilio: 2423191
AMBATO - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

01

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA "PELITANCHI C.A.

POR \$ 846.00

Se dio 4 copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República

del Ecuador; hoy día viernes DIEZ

Y SIETE de J U L I O de dos mil nueve;

ante mi Doctora HELEN RUBIO

LECARO, Notaria Pública Primera del

Cantón, comparecen los señores EDGAR AUGUSTO COCA CANDO, casado;

ALEXANDRA ELIZABETH MORALES MORETA, soltera; LUÍS ALBERTO MORALES

MORETA, casado; ALBERTO ISAÍAS MORALES SÁNCHEZ, casado; ÁNGEL

ABELARDO MORETA GUAMAN, casado; FÉLIX VLADIMIR MORETA CHANGO,

soltero; FRANKLIN ESTUARDO MORETA CHANGO, casado; MIGUEL ÁNGEL

MORETA MORETA, casado; JORGE GONZALO MORETA MORETA, casado; JAIME

AUGUSTO MORETA MORETA, soltero; MARÍA CECILIA MORETA MORETA, casada;

PEDRO ANTONIO MORETA SÁNCHEZ, casado; SEGUNDO ISRAEL PALATE

CHICAIZA, casado; LUÍS RIGOBERTO PILLA MORALES, casado; JUAN DARIO

PIMBO SÁNCHEZ, casado; CARLOS ERNESTO SÁNCHEZ MORALES, casado;

JOSÉ MANUEL SEGOVIA, casado; LUIS MILTON MORETA CHICAIZA, soltero; todos

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Chiquicha, cantón

Pelileo y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de

ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente

minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese

insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima, PELITANCHI

COMPAÑIA ANONIMA de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se

expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta

escritura los señores: Edgar Augusto Coca Cando, casado, con cédula número

180252873-5; Alexandra Elizabeth Morales Moreta, soltera, con cédula número

180347787-4; Luís Alberto Morales Moreta, casado, con cédula número 180207260-1;

Alberto Isaiás Morales Sánchez, casado, con cédula número 180242661-7; Ángel

Abelardo Moreta Guamán, casado, con cédula número 180233080-1; Félix Vladimir

Moreta Chango, soltero, con cédula número 180441401-7; Franklin Estuardo Moreta

Chango, casado, con cédula número 180408325-9; Miguel Ángel Moreta Moreta,

casado, con cédula número 180193119-5; Jorge Gonzalo Moreta Moreta, casado, con

cédula número 180275549-4; Jaime Augusto Moreta Moreta, soltero, con cédula

Edgar Augusto Coca Cando
NOTARIA PRIMERA
ORIGINAL SUSCRIBIDA
Escritura: 180441401-7

número 180340600-6; María Cecilia Moreta Moreta, casada, con cédula número 180257197-4; Pedro Antonio Moreta Sánchez, casado, con cédula número 180069216-0; Segundo Israel Palate Chicaiza, casado, con cédula número 180226678-1; Luis Rigoberto Pilla Morales, casado, con cédula número 180155777-6; Juan Dario Pimbo Sánchez, casado, con cédula número 180255714-8; Carlos Ernesto Sánchez Morales, casado, con cédula número 180073008-5; José Manuel Segovia, casado, con cédula número 091910878-7; Luis Milton Moreta Chicaiza, soltero, con cédula número 180238079-8, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la Parroquia Chiquicha, Cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen constituir la Compañía **PELITANCHI COMPAÑÍA ANONIMA** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PELITANCHI C.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará en nombre de **PELINTACHI COMPAÑÍA ANONIMA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Chiquicha, Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A) Al transporte público de pasajeros en las modalidades de inter parroquial e intra cantonal en los servicios de Selectivo, Especial, Ordinario y cualquier otra modalidad que se creare, de acuerdo con las autorizaciones que provengan de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres del País. así mismo podrá instalar estaciones de servicio para la venta de combustibles en beneficio de los socios y para cumplir con su objeto social. El objeto social de la Compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

02

CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en ochocientas cuarenta y seis acciones nominativas y ordinarias de un valor de un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías, los accionantes tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionantes por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respeto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, El Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN AMBATO

Helen Rubio Lecaro

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE.-REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las

Alcay



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecara

03

resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como secretaria Ad- Hoc. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales Principales y alternos del Directorio; **b.** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de Compañías, **d.** Aprobar el presupuesto de la Compañía. **e.** Fijar las retribuciones que percibirán el presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad a la Ley; **i.** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; **j.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración u que no fuere atribución de otro órgano de la compañía, **k.** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de

Dña. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
OFICINA: Sucre N° 0022
CANTÓN - ECUADOR

HLL

la Ley de Compañías, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE VOCALES.** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo remplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad- hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión del Quórum se establece con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. **ARTICULO VENTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a.** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b.** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de cada año; **c.** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **d.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e.** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f.** Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; **g.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y

hice



Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Sucre N. 0082
Ambato, Ecuador.

Reglamentos; h. Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i. Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j. Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al reglamento; k. Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento Pertinente, l. Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; ll. Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Pueden ser reelegidos indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **o** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas.

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para

Helen

un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL SON:** deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del presidente y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionista; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en toda caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente General; fl) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

05

en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-** La Compañía en todo lo relativo al Transporte de pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren la Comisión de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por la Comisión de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial , no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- MODIFICACIONES.-** El incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, efectuará la compañía de acuerdo a la Ley y Reglamentos pertinentes. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente. **ARTICULO CUARENTA.-** El aumento o cambio de unidades y la variación del servicio de transporte efectuará la compañía previo informe favorable del Organismo de Transporte Competente. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Las tarifas o fletes que regirán para la prestación del servicio por parte de la compañía serán fijados o modificadas por la Unidad Municipal de Tránsito y

Transporte Terrestre del Cantón Pelileo. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la Compañía, previa la aprobación del competente Organismo de Transito. **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad : Cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera, suscriben cuarenta y seis acciones de un dólar cada una; y, dos accionistas suscriben cincuenta y cinco acciones de un dólar cada una pagando en numerario la suma total de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de deposito del Banco Fomento, que se agrega a la escritura..

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMEROS ACCIONES
Coca Cando Edgar Augusto	46,00	46,00	46
Morales Moreta Alexandra Elizabeth	46,00	46,00	46
Morales Moreta Luis Alberto	46,00	46,00	46
Morales Sánchez Alberto Isaias	46,00	46,00	46
Moreta Chicaiza Luis Milton	46,00	46,00	46
Moreta Chango Félix Vladimir	46,00	46,00	46
Moreta Chango Franklin Estuardo	46,00	46,00	46
Moreta Moreta Miguel Ángel	55,00	55,00	55
Moteta Moreta Jorge Gonzalo	46,00	46,00	46
Moreta Moreta Jaime Augusto	46,00	46,00	46
Moreta Moreta María Cecilia	46,00	46,00	46
Moreta Sánchez Pedro Antonio.	55,00	55,00	55
Palate Chicaiza Segundo Israel	46,00	46,00	46
Pilla Morales Luis Rigoberto	46,00	46,00	46
Pimbo Sánchez Juan Dario	46,00	46,00	46
Sánchez Morales Carlos Ernesto	46,00	46,00	46
Segovia José Manuel	46,00	46,00	46



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

06

MoretaGuamán . Ángel Abelardo ✓	46,00 ✓	46,00	46
TOTAL:	846,00 ✓	846,00 ✓	846

D. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 OFICINA SUCTENPORES
 AMBATO - ECUADOR
[Signature]

Dos: Los accionistas rondadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor Miguel Ángel Moreta Moreta, para que realice los tramites pertinentes ante el organismo de Transito y Transporte Terrestre, así como ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía y los documentos habilitantes pertinentes entre ellos el dictamen y Resolución de Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Doctor Jorge E. Jaramillo R.- Matrícula tres mil ciento setenta.- Colegio Abogados Pichincha.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enmendado: Guamán, GUAMAN, Vale. Más Enmendado: nueve palabras, Vale.-

[Signature] 180252873-5
 EDGAR AUGUSTO COCA CANDO


[Signature] 180347787-4
 ALEXANDRA ELIZABETH MORALES

[Signature] 180207260-1
 LUÍS ALBERTO MORALES MORETA

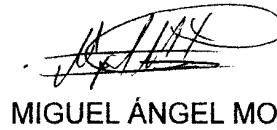
[Signature] 180242661-7
 ALBERTO ISAÍAS MORALES

[Signature] 180233080-1
 ÁNGEL ABELARDO MORETA GUAMÁN

[Signature] 1804414017
 FÉLIX VLADIMIR MORETA CHANGO


FRANKLIN ESTUARDO MORETA CHANGO

180408335-9


MIGUEL ÁNGEL MORETA MORETA

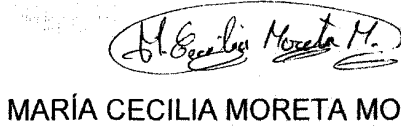
180193119-5


JORGE GONZALO MORETA MORETA

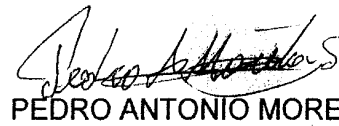
180275549-4


JAIME AUGUSTO MORETA MORETA

180340600-6


MARÍA CECILIA MORETA MORETA


180933132-4


PEDRO ANTONIO MORETA SÁNCHEZ


1800692160


SEGUNDO ISRAEL PALATE CHICAIZA

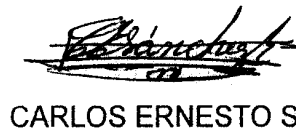
180226678-1


LUIS RIGOBERTO PILLA MORALES,

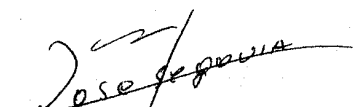
180155927-6


JUAN DARIO PIMBO SÁNCHEZ


180255148


CARLOS ERNESTO SÁNCHEZ

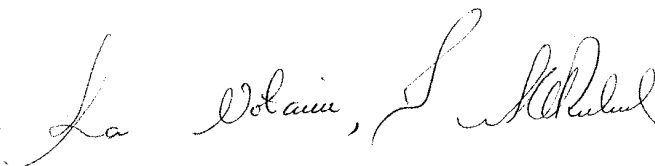
180073008-5


JOSE MANUEL SEGOVIA
091910878-7

091910878-7


LUIS MILTON MORETA CHICAIZA
1802380798

1802380798





COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Dra. Helen Rubio Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0949

Número:
Fecha:

CC-3146
2009/07/14

SUCURSAL

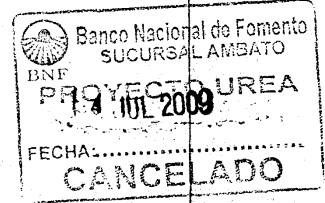
030101-U.OPERADORA AMBATO

2.1.04
2.1.04.98
1.1.01.05
1.1.01.05.03

DEPOSITOS DE GARANTIA
DEPOSITOS DE GARANTIA
EFECTIVO
USD LOCAL

CONF BUSES LITANCHI

07 846,00
846,00



180340600 - C

TOTAL:

846,00 846,00

Elab. por :
Recib. por :
Cédula :

TATYANA AGUILAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253458
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS DEL POZO NELLY ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2009 9:27:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PELITANCHI C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

Dña. Nelly Ortega
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0987
Ambato - Ecuador



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-018-2009-CNTTTSV

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de fecha 18 de mayo de 2007, el señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, niega la acción de amparo planteada por los señores Miguel Ángel Moreta Moreta y Jorge Gonzalo Moreta Moreta en calidad de Gerente y Presidente de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros PELITANCHI C.A.

Que, la Tercera Sala de la Corte Constitucional, mediante resolución No. 0628-2007RA, de 13 de enero del 2009, revoca la decisión del Juez Superior.

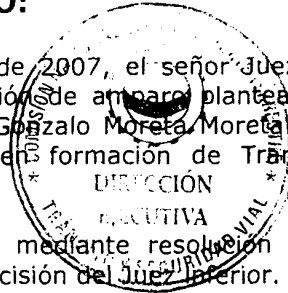
Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República vigente hasta el 20 de octubre del 2008, en que se publica la actual Carta Magna; que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta: "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Pública a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 014-CAJ-2009-CNTTTSV, de fecha 23 de Enero del 2009, pone en conocimiento la sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente conforme a la Constitución y las leyes.

Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria, de 27 de noviembre del 2008, estableció que el Director Ejecutivo proceda de manera inmediata a cumplir con los fallos constitucionales, determinación que se asumió con fundamento en el Art. 29, numeral 2, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por el cual se establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo, lo siguiente: "2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional;"



D. Leon Mera
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0909
Ambato - Ecuador



Quito: 02 APR 2009

QUE DEBE ENTREGAR EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS DEL ORIGINAL
DE ESTE PROCEDIMIENTO AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

10

En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. **DEJAR** sin efecto la Resolución No. 003-CJ-018-2007-CNTTT, de 21 de marzo del 2007; que emite informe negativo previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte Inter Parroquial **PELITANCHI C.A.**
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

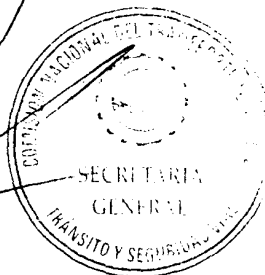


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico:

[Handwritten signature]
Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL ENC.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, 02 ABR. 2009

QUITADO EN SU ENTREGA DEL ORIGINAL
POR REVISAR EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL



Oficio No. **6 0 8 9**
Quito, **3 0 JUN 2009**

CAJ-2009-CNTTTSV

Dra. Doris Palacios R.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0997
Ambato - Ecuador

Señores
Miguel Moreta y Jorge Moreta
Casillero Judicial No. 620
Palacio de Justicia de Quito

De mi consideración:

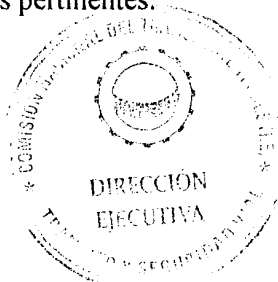
En contestación a su oficio, ingresado en este Organismo el 11 de febrero de 2009, mediante el cual solicita que se de cumplimiento a la Resolución No. 0628-2007-RA, dictada dentro de la acción de amparo constitucional planteada por la Compañía en Formación PELITANCHI C.A., le informo:

Mediante Informe No. 014-CAJ-2009-CNTTT, de 23 de enero de 2009, la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Institución, recomienda: "1. Que se de cumplimiento inmediato a la resolución dictada por la Tercera Sala de la Corte Constitucional; esto es, que se deje sin efecto la Resolución No. 003-CJ-018-2007-CNTTT, de 21 de marzo de 2007, que emite informe negativo previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Inter Parroquial PELITANCHI C.A.- 2. Que se disponga a la Secretaría General de la Institución, elabore la resolución de revocatoria correspondiente.- 3. Comunicar a los interesados y al Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ricardo Antón Khairalla
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

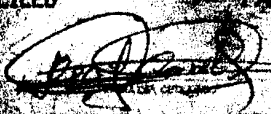



XRM.
Ing. 28646/11-02-2009
Responsable elaboración: Dra. Doris Palacios R./18-05-2009. *LA*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ACORR

CECULA DE CIUDADANIA 180252873-5

COCA CANDO EDGAR AUGUSTO
TUNUNAHUA/PELILEO/PELILEO
21 MARZO 1971
0017 0117/00117 M.
TUNUNAHUA, PELILEO
PELILEO






ELIATORIANA***** V13438242

CASADO INES V LLIGLLA RODRIGUEZ
SECUNDARIA ABRICULTOR #0572611

LUIS ALFREDO COCA
LIVIA CANDO DE LA MONTA
IMBATO 19/09/2006
19/09/2018

REN 0309649
Tno

D. Edgar Augusto Coca Cando
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 9962
 Ambato - Ecuador



FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 102885 13

Ambato, julio 17 del 2.009

Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: (CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

Ciudad.-

Yo, COCA CANDO EDGAR AUGUSTO
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 180252873-5, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente,

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE (CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

DELEGACION DE TUNGURAHUA

COCA CANDO EDGAR AUGUSTO

certifica que (NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 180252873-5 SE LE OTORGA ESTE CERTIFICADO

YA QUE TODAVIA NO EXISTEN ESPECIES ORIGINALES DE VOTACION.

ESTE DOCUMENTO LE SIRVE PARA TODO TRAMITE.



Ambato, julio 17 del 2.009

Ciudad y Fecha

Dña. M. del Rocio Latorre
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre N° 0981
Ambato, Ecuador



T



CIUDADANIA 180347787-4

MORALES MORETA ALEXANDRA ELIZABETH
TUNGURAHUA/FELILEO/CHIQUICHA

26 JUNIO 1985
001- 0042 00042 F

TUNGURAHUA/ PELILEO
CHIQUICHA 1985



Alfonso...
17/12

ECUATORIANO*****

V4333V8242

SOLTERO
PRIMERA

ZEMER. DOMESTICOS

14

LOIS ALBERTO MORALES

MARIA SOSA MORETA

AMBATO

16/03/2009

16/03/2021

0973996

Dña. Helen...
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0947
Ambato - Ecuador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DEL 14 DE FEBRERO 2009

200-0002 **1803477874**
NÚMERO CÉDULA

MORALES MORETA ALEXANDRA ELIZABETH

TUNGURAHUA PROVINCIA
FELILEO CANTÓN
CHIQUICHA PARROQUIA
ZONA

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180207260-1
MORALES MORETA LUIS ALBERTO
TUNGURAHUA/PELILEO/CHIQUICHA
10 ABRIL 1968
001- 0016 00016 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
CHIQUICHA 1968



Luis Alberto Morales Moreta

ECONOMIA*****
CASADO MARIA ROSA MORETA MORETA
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO LUIS MORALES
MARIA EDILA MORETA
AMBATO 29/08/2008
29/08/2020

REN 0437233



15

Dra. Helena Roldán Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina-Sucre N° 0967
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
180207260-1 0082-2
MORALES MORETA LUIS ALBERTO
TUNGURAHUA PELILEO
CHIQUICHA
SANCION Multas: 12 CostoRap: 8 Tot:USD: 20.
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0003
0027711 05/12/2007 11:33:20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y DE IDENTIFICACION Y CEDI

CEDULA DE CIUDADANIA 10022221-7
 MORALES SANCHEZ ALBERTO ISAIAS
 15 ABRIL 1970
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 D01- D400 D0798
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1970

AMBATO ***** VABAAW4444
 CASADO
 QORA JANETH PAREDES GUYARA
 SECUNDARIA CHDEER PROFESIONAL
 ARCESIDAG MORALES
 MARIA M SANCHEZ
 AMBATO 09/11/2001
 09/11/2013
 1850373-01

16

Dña. Helen Ruben L...
 NOTARIA PRIMERA
 SUITE: SUCTA 1098
 AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES

033-0068
 NÚMERO
 MORALES SANCHEZ ALBERTO ISAIAS

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUACHALOMBO
 PARROQUIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIDADANIA No. 180233080-1

MADE
MORETA GUAMAN ANGEL ABELARDO

TUNGURAMA/FELILEO/CHICUTA

NOVIEMBRE 1968

ESTADO CIVIL: 0068 0068 M

TUNGURAMA/PELILEO

PROBETA 1968

[Handwritten signature]

IDENTIFICACION *****

MARIA YARELIA CHANGO MORETA

PROFESION: AGRICULTOR

MORETA

MARIA YARELIA CHANGO MORETA

ESTADO CIVIL: 17/01/2006

RENOVACION: 17/01/2006

REN 0267206

Dna. Helen Rubio Lopez
NOTARIA PRIMERA
Oficina: SUICRINO 0987
Ambato, Ecuador.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 2008

014-0003 1802330801

NUMERO Cedula

MORETA GUAMAN ANGEL ABELARDO

TUNGURAMA PROVINCIA
FELILEO CANTON
CHICUTA PARROQUIA

2008

[Handwritten signature]
DE LA JUNTA

Ciudadanía 1804411401-7
MORETA CHANGO FELIX VLADIMIR
TUNGURAHUA/AMBATO/AMBATO MORETO
15 MARZO 1967
C.C.I. 0000 000000 N
AMBATO MORETO
LA HUAYTA 1970



EDUSTRAT 1000000000
SOLTEF
ELEGIDA MARIA ESTER DIAZ
MIGUEL ANGEL MORETA
MARIA CLAYDS CHANGO
AMBATO 15/03/1967
15/03/2007

0937338

Dña. Helen Rueda
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0983
Ambato, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



064-0015 18044114017
NÚMERO CÉDULA
MORETA CHANGO FELIX VLADIMIR

TUNGURAHUA
PROVINCIA
ZAMBA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



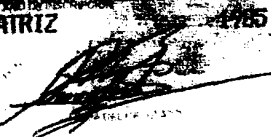

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

EDULA DE CIUDADANIA 180408325-9

MORETA CHANGO FRANKLIN ESTUARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

19 ABRIL 1985
FECHA DE EMISION

002-01701270 N
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ 1985

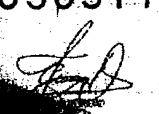

ECUATORIANA***** 120063022

CABADO PAOLA B. CHANGOBALIN CHANGO
SEGUNDA PAULA B. CHANGOBALIN CHANGO
CHOFER PROFESIONAL

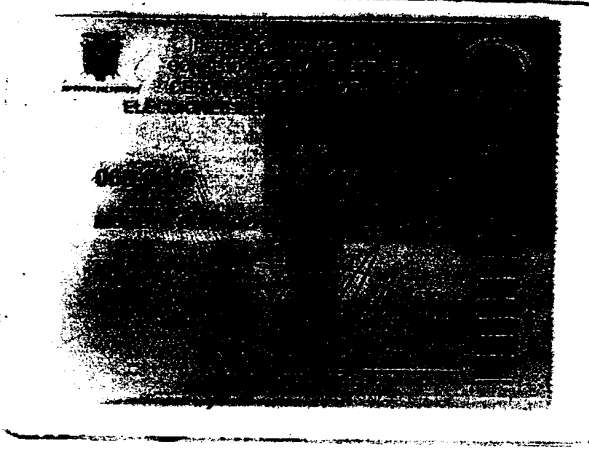
MICHEL ANDEL MORETA MORETA
MORETA GLADYS CHANGO
AMBATO

FECHA DE EMISION 12/01/2009
12/01/2009

CURSA No REN 0903775

FUGAR DERECHO



Dña. Gladys R. Chango
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucursal No 0263
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180193119-5
MORETA MORETA MIGUEL ANGEL
TUNGURAHUA/PELILEO/CHIQUECHA
20 AGOSTO 1964
002-0074 00147. M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1964

ECUATORIANA***** I1143V1142
CASADO MARIA GLADYS CHANGO CHANGOBALI
SECUNDARIA EMPLEADO
PEDRO ANTONIO MORETA
ZOLA MORETA
AMBATO 20/02/2006
20/02/2018
REN 0271560

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0020 1801931195
NÚMERO CÉDULA
MORETA MORETA MIGUEL ANGEL

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTÓN
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



D. Helen Ruben...
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre N° 0981
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 180275549-4

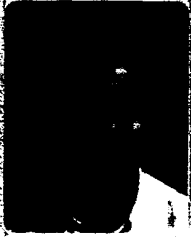
MORETA MORETA JORGE GONZALO

TUNUNAHUA/PELILLO/CAQUITCHA

12 MARZO 1953

TECNOLOGIA

TUNUNAHUA/PELILLO/CAQUITCHA



EQUATORIANAT****


CASADO MARIA ROSALINA MORETA CHIMBORAZO

SECONARIA BOHILLER

PEDRO ANTONIO MORETA

04/06/2009

REN 1400959



D. de la Rubia
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N. 0963
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL

052-8003

MORETA MORETA JORGE GONZALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CECULA IDIOMAS N° 180340600-6


MORETA MORETA JAIME AUGUSTO
 TUNGURAHUA/FELILEO/CHIQUICHA

28 ABRIL 1980

001-0085 00025 M

TUNGURAHUA/ PELILEO
 CHIQUICHA 1980

[Signature]
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA***** VE1303242


SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO ANTONIO MORETA
 ZOLA MORETA

AMBITO DE ESTUDIOS 23/12/2008

23/12/2015

FORMA: REN 0139804
 Tag



Dña. Helen Rubén L...
 NOTARIA PRIMERA
 OFICINA: SUCRE N° 0287
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


050-0003 1803406006
 NUMERO CEDULA

MORETA MORETA JAIME AUGUSTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 CHIQUICHA PARROQUIA

PELEO CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180257197-4

MORETA MORETA MARIA CECILIA
TUNGURAHUA/PELILEO/CHIGUICHA

30 ENERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 004 0005 00005 F

TUNGURAHUA/PELILEO

CHIGUICHA 1971

Maria Cecilia Moreta M.

ECUATORIANA***** V3333E1222

CASADO SEBUNDO L. GUAMAN TIBAN

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

PEDRO ANTONIO MORETA
ZOLA MORETA

AMBATO 24/06/2003

2470672015

FORMA REN 0108421
Tng

Sebastián Guaman

Dña. Cecilia Moreta
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0983
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2003

090-0003 1802571974
NUMERO CEDULA

MORETA MORETA MARIA CECILIA

TUNGURAHUA PELILEO
PRIMARIA CANTON



CIUDADANIA 180069216-0

MORETA SANCHEZ PEDRO ANTONIO
TUNGURAHUA/PELILEO/CHIGUICHA

11 SEPTIEMBRE 1944

002- 0034 00784 M.

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1944

Pedro Antonio Sanchez



ECDATORIANA*****

V1333A1122

CASADO

ZDILA MORETA

PRIMARIA

AGRICULTOR

LUIS MORETA

RAMONA SANCHEZ

AMBATO

25/06/2008

25/06/2020

0423525



D. Nelson Rubio L...
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre-450985
Ambato - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 2008



104-0003

1800692160

NÚMERO

SELLO

MORETA SANCHEZ PEDRO ANTONIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
CHIGUICHA
PARROQUIA

PELILEO
CANTÓN

DE LA SANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y LEGISLACION


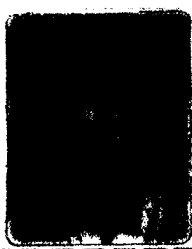
CADENA DE CIUDADANIA No 180226678-1

PALATE CHICAIZA SEGUNDO ISRAEL
 TUNGURAHUA/PELILEO/CHIQUICHA

02 JUNIO 1968

002- 0026 00026 M

TUNGURAHUA/ PELILEO
 CHIQUICHA 1968

EQUATORIANA***** 1224554222

CASADO MARIA C CHICAIZA CHICAIZA
 PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE PALATE
 MARIA CHICAIZA

AMBATO 20/03/2003

20/03/2015

REN 0082558
 Tng




D. Nelson Rubén L.
 NOTARIA PRIMER
 Oficina: Sucre No 093
 Ambato - Ecuador


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2008

118-0003 1802266781
 NUMERO CEDULA

PALATE CHICAIZA SEGUNDO ISRAEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 CHIQUICHA PARROQUIA

PELILEO CANTON
 ZONA



TE DE LA JUNTA


26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA No. 180155777-6

PILLA MORALES LUIS RIGOBERTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

27 JULIO 1959
 Q01-0229-00454 M
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1959



[Signature]


EQUATORIANA***** E133312222

CASADO MARIANA DE J LLERENA CARRASCO

SECUNDARIA MECANICO

JOSE PILLA
 MARIA LIDIA MORALES
 AMBATO 12/07/2004
 12/07/2015

REN 0176379
 Tng



Dña. Mariana de J. Llerena Carrasco
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N°099
 Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2009


185-0004 1801557776
 NUMERO CÉDULA

PILLA MORALES LUIS RIGOBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 GARCIA MORENO PARROQUIA

PELILEO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180255714-8

PIMBO SANCHEZ JUAN DARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNBURAHUA/PELILEO/CHIQUICHA
LUGAR DE NACIMIENTO
27 MAYO 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0033 00033 M
TUNBURAHUA/PELILEO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1974

Juan Pimbo Sanchez
FRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4143V1242

NACIONALIDAD CASADO ROSA HERMINIA MORETA
ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR
PROF/OCCUP

MIGUEL ANGEL PIMBO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA EDELMIRA SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PELILEO 16/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/06/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1457740

[Signature]

FULGAR DERECHO

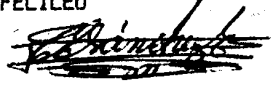

NOTARIA PRIMER
Oficina Sucursal
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES

150-0003
NÚMERO
PIMBO SANCHEZ JUAN DARIO



TUNBURAHUA
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180073008-5
 SANCHEZ MORALES CARLOS ERNESTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 23 SEPTIEMBRE 1948
 D.O.I. 0142 00425 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1948

28

ECUATORIANA***** V4444V4242
 CASADO ELSA P SANCHEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 GREGORIO SANCHEZ
 ZOILA MORALES
 PELILEO LUGAR DE LA MADRE 28/09/2007
 28/09/2019
 REN 0380945
 Tng

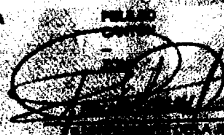




Dra. Helen Rubio L...
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0023
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

094-0030 1800730085
 NUMERO
 SANCHEZ MORALES CARLOS ERNESTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 091910878-7

SEGOVIA JOSE MANUEL

GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO


02 JULIO 1977

REG. CIV. 001-T 0064 00064 M

GUAYAS/NARANJITO

NARANJITO

Jose Segovia



EQUATORIANA***** VI143V1144

CASADO MARIA LIDIA FUNINA FUNINA

PRIMARIA OBRERO

NOBRE Y APELLIDO DEL PAISPE
 ZOILA ROSARIO SEGOVIA

MEMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 PELILEO 31/08/2006


FECHA Y FECHA DE EXPIRACION
 31/08/2018

FECHA DE CAPACIDAD

REN 0311450

Tng

Lidia Funina



D. Sr. Nelson Roberto Lopez

NOTARIA PRIMERA

Oficina: Sucre No. 004

Ambato, Ecuador



FORMULARIO DE SOLICITUD N° 163909

30 Ambato, julio 17 del 2.009

Ciudad y Fecha



Especie Valorada
\$ 3,00

Señor

(CNE) D.LEGACION DE TUNGURAHUA

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

SEGOVIA JOSE MANUEL

Yo, (NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 091910878 -7, solicito se me confiera certificado de:

Empadronamiento

No empadronado por minoría de edad

Desafiliación

Candidato electo

Candidato inscrito

Posesión del candidato electo

Otros (especifique)

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

Jose Segovia
FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE (CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

DELEGACION DE TUNGURAHUA

certifica que SEGOVIA JOSE MANUEL

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 091910878 -7 SE LE OTORGA ESTE CERTIFICADO

YA QUE TODAVIA NO EXISTEN ESPECIES ORIGINALES DE VOTACION.

ESTE DOCUMENTO LE SIRVE PARA TODO TRAMITE.



Ambato, julio, 17 del 2.009

Ciudad y Fecha

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180238079-B

MORETA CHICAIZA LUIS MILTON

TUNGURAHUA/PELLEO/CHIQUICHA

04 ABRIL 1963

TUNGURAHUA
 PELILEO

00233 M

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA*****
 REGION I DAI
 SOL TERO
 PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL MORETA

ROSALINA CHICAIZA

AMBATO 31/05/2000

31/05/2016

FORMA No. RENO 01/667512

TING

PLAZA OFICIAL

NOTARIA PUBLICA
 MARIANA ROSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

214-0002 180238079B

NUMERO MORETA CHICAIZA LUIS MILTON

TUNGURAHUA PROVINCIA
 CHIQUICHA PARROQUIA

PELLEO CANTON

FIRMA DEL TITULAR

COMITE DE LA UNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRACION Y CONSERVACION
 ESTADO DE CIUDADANIA 18022051
 MORALES SANCHEZ ALBERTO ISAIAS
 15 ABRIL 1970
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 DDD- D4DD 00799
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1970

EQUATORIANA ***** V2244444
 CASADO GERA JANETH PARRALES GUEVARA
 SECUNDARIA ENFERMERA PROFESIONAL
 ARCESIAS MORALES
 MARIA M SANCHEZ
 AMBATO 09/11/2001
 09/11/2013
 1801373-01

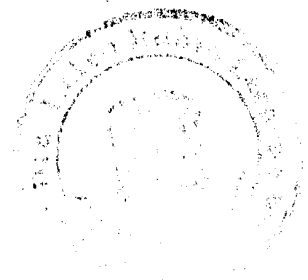
Dr. Nelson Rubin Lora
 NOTARIA PRIMERA
 OFICINA SUCTEN 0961
 Ambato Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 033-0058 18022051
 NÚMERO CÉDULA
 MORALES SANCHEZ ALBERTO ISAIAS
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 HUACHI LORETO ZONA
 PARROQUIA
 REPRESENTANTE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

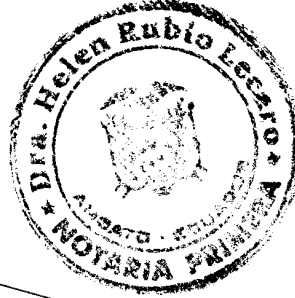
[Handwritten Signature]



Ra-

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 17 de julio de 2009, tomé nota de la Resolución Número SC.DIC.A.09.00193 dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 3 de Agosto del 2009, en donde se aprueba la constitución de la compañía PELITANCHI CIA, LTDA.".. Ambato, 6 de Agosto del 2009.-

LA NOTARIA.-



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA PELITANCHI C.A., QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO SETENTA Y SIETE
(77) .-----

PELILEO, 7 DE AGOSTO DEL 2.009

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



33



OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001257

Ambato, 17 Ago. 2009

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PELITANCHI C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO